



**MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS ARGENTINAS**

Avda. SAN MARTIN 204
(DEPARTAMENTO COLON)
5125 PROV. DE CORDOBA

68

EL CONSEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS ARGENTINAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
No 68

ART. 1.-

Facultase al D.Ejecutivo a reestructurar su dotacion de personal permanente y no permanente incluido en la estructura funcional vigente. En el ambito de la Municipalidad.-

ART. 2.- La reestructuracion mencionada debera llevarse a cabo dando cumplimiento al objetivo de obtener una mejora en la eficiencia operativa de la gestion municipal.-

ART. 3.- Para dar cumplimiento de a lo dispuesto se abrira un registro para aquellos agentes que deseen retirarse voluntariamente de acuerdo con el regimen obrante.-

ART. 4.- El respectivo decreto por el cual se de cumplimiento a la presente ordenanza debera ser aplicado a la partida presupuestaria Personal No 2110000

ART. 5.- El personal que goce de estabilidad, podra solicitar ser dado de baja desde la vigencia del presente decreto y hasta el 30 de marzo del 1992, haciendose arrear al pago de una indemnizacion de acuerdo con los terminos que se enuncian.-

ART. 6.- No podra acogerse a la solicitud dispuesta por el punto anterior el siguiente personal.-

a) El que se encontrare desde la fecha de vigencia de la presente en condiciones de obtener su jubilacion.-

b) El que se encontrare desde la fecha de vigencia de la presente en uso de licencia sin goce de haberes o por afecciones o lesiones de largo tratamiento.-

c) Que se encuentre sometido a proceso penal o sumario administrativo.-

ART. 7.- Una vez concretada la baja tendra el agente derecho a percibir dentro de los treinta dias siguientes a la misma a percibir la indemnizacion que corresponde a la que resulta de lo percibido en el ultimo mes del salario basico en forma normal, habitual y permanente, que hubiera recibido el agente de continuar en actividad. Durante el tiempo que de acuerdo con su antiguedad le correspondiera en virtud de la siguiente escala

a) hasta cinco años de antiguedad nueve meses;

b) hasta diez años de antiguedad doce meses;

c) hasta veinte años de antiguedad dieciocho meses;

d) mas de veinte años de antiguedad veinticuatro meses.-

ART. 8.- A los efectos de la determinacion de la base de calculo para el haber de la indemnizacion no se tendran en cuenta el pago de licencia por vacaciones no gozadas, ni el sueldo anual complementario.-

ART. 9.- La forma del pago sera en forma mensual de acuerdo a la cantidad de meses que le correspondiera al agente de acuerdo a su antiguedad.-



MEMBER - BOARD OF
WILLIAM W. WOODWARD
OF THE BOARD OF
THE CITY OF NEW YORK
1901

WILLIAM W. WOODWARD
OF THE BOARD OF
THE CITY OF NEW YORK

WILLIAM W. WOODWARD
OF THE BOARD OF
THE CITY OF NEW YORK

WILLIAM W. WOODWARD
OF THE BOARD OF
THE CITY OF NEW YORK

WILLIAM W. WOODWARD
OF THE BOARD OF
THE CITY OF NEW YORK

WILLIAM W. WOODWARD
OF THE BOARD OF
THE CITY OF NEW YORK

WILLIAM W. WOODWARD
OF THE BOARD OF
THE CITY OF NEW YORK

WILLIAM W. WOODWARD
OF THE BOARD OF
THE CITY OF NEW YORK

WILLIAM W. WOODWARD
OF THE BOARD OF
THE CITY OF NEW YORK

WILLIAM W. WOODWARD
OF THE BOARD OF
THE CITY OF NEW YORK

ART. 10.- La indemnificaciones que concreten bajo el presente regimen no tendran aportes previsionales y no deberran ser computadas a los efectos de antigüedad.-

ART. 11.- El agente que es dado de baja por el regimen de retiro voluntario no podra ser designado en ningun cargo municipal dentro del termino de cinco años contados a partir de su baja.-

ART. 12.- El agente que se adhiera al presente regimen pierde sus derechos de estabilidad y las indemnizaciones correspondiente a ella.-

ART. 13.- Dese copia al Ejecutivo Municipal, Notifiquese y Archivese.-

Rosario Trancito Tissera
Jenny Ezequiel Votto
[Signature]

ROSARIO TRANCITO TISSERA
PRESIDENTE
H.C.D. MALVINAS ARG.

*Sancionada hoy dose de marzo de mil novecientos noventa
y dos y fue llenado el numero sesenta y ocho de
ordenanza.*

